AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANVIC C.LTDA.----------

CUANTIA : S/. 5'000.000,oo------

En la ciudad de Yaguachi, Cabecera Cantonal del mismo nombre; Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco , ante mí, Abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular del Cantón Yaguachi, comparece la señora ENNA ROMERO ARREAGA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, ejecutiva, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañia INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar , a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura , a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO : En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste el Aumento de Capital , Transformación, y Reforma Integral de Estatutos de la compañia de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de esta Escritura la señora ENNA ROMERO ARREAGA, a nombre y como representante legal de INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. en su calidad de GERENTE, conforme consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que acredita su personería y se

inserta a continuación como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios reunida el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Nivela, el trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve , e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Abril de mil novecientos ochenta , se constituyó la compañia INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA. con un capital de SEICIENTOS TREINTA MIL SUCRES, dividido en seicientas treinta participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una. B) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete , e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social de la compañìa completando de esta manera un capital suscrito y pagado de SETECIENTOS MIL SUCRES; y se reformó el estatuto social. C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañia INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. en reunión celebrada el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de votos resolvió : Aumentar el Capital Social , Transformar la compañia a la especie de Anónima, Reformar íntegramente los Estatutos Sociales y autorizar al Representante Legal o a quien lo subrogue esto es, Gerente o Presidente , para que comparezca a la celebración de la correspondiente Escritura que instrumente las resoluciones adoptadas. TERCERA : DECLARACIONES : Con los antecedentes expuestos , la señora ENNA ROMERO ARREAGA, a nombre y como Representante Legal de la compañia

INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. en su calidad de GERENTE, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, hace las siguientes declaraciones : UNO : Queda aumentado el capital social de la compañía a CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES , esto es, un incremento de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones sociales de mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma : ENNA ROMERO ARREAGA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribió CINCO MIL participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una y ha pagado la totalidad de las participaciones suscritas en numerario, conforme consta en el acta inserta a continuación, aprobaron por unanimidad. La compañia entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociables y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. DOS : Que la Compañía se transforma en una sociedad anónima, que girará en el futuro con la denominación INMOBILIARIA SANVIC S. A. sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad. TRES : Todos los socios de la Compañía manifestaron su acuerdo con la transformación en una Compañía anónima, por lo que ninguno de ellos ha hecho uso de su derecho de separarse de la misma, contemplado en la Ley. CUATRO : Se agrega a esta escritura el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la misma, conforme lo estipula la Ley. CINCO : Queda reformado íntegramente el estatuto social de la Compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General Extraordinaria

NOTARIA DEL CANTON AGUACATE
República del Ecuador
Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

Universal de Socios de la Compañía celebrada el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco. SEIS) Yo, ENNA ROMERO ARREAGA, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil viuda, en mi calidad de GERENTE, y por tanto representante legal de la Compañía denominada INMOBILIARIA SANVIC C.LTDA. , ante usted y dentro del trámite de AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS, de mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital esta registrado en la contabilidad de la empresa. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura. f) XAVIER ESTRADA PERLAZA. Abogado, Registro número tres mil novecientos sesenta y dos. Hasta aquí la Minuta. DOCUMENTOS HABILITANTES : ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. CELEBRADA EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. En la ciudad de Guayaquil, el dia tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas, en el local social ubicado en Rumichaca número un mil seicientos diecinueve, se reúnen los socios siguientes : ENNA ROMERO ARREAGA, propietaria de SEICIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones, de nacionalidad ecuatoriana; ISMAEL LUCIO VERDESOTO, propietario de una participación, de nacionalidad ecuatoriana y; MILTON ROMERO ARREAGA, propietario de una participación, de nacionalidad ecuatoriana y se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía

INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. al amparo de lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Todas las participaciones sociales tienen el valor nominal de mil sucres cada una y se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del capital social, que asciende a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en SETECIENTAS participaciones sociales de mil sucres cada una. Preside la Junta el Presidente de la Compañía FERNANDO LUCIO ROMERO y actúa como Secretario la Gerente, ENNA ROMERO ARREAGA, quien procede a elaborar la lista de los asistentes a esta Junta General, que son los mismos anteriormente indicados. Por Secretaría se hace constar que está completo el quórum, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma es conocer y resolver los siguientes puntos sobre los cuales todos los socios se encuentran debídamente informados : PRIMERO : Aumento de Capital ; SEGUNDO : Transformación de la Compañía en una sociedad anónima ; TERCERO : Reforma Integral del estatuto social. A continuación toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario resolver sobre los puntos indicados en el orden del día, esto es, sobre el aumento del capital en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES ; sobre la transformación de la Compañía en una sociedad anónima y la consecuente reforma integral de su estatuto social y que deja lo expuesto a consideración de los socios para que resuelvan lo más conveniente al interés de la sociedad. A continuación, individualmente y por separado los socios ISMAEL LUCIO VERDESOTO y MILTON ROMERO ARREAGA, expresan su voluntad de no intervenir suscribiendo participaciones en este aumento de capital, pero que

NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL
República del Ecuador
Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

están de acuerdo con el aumento, por ser conveniente para la Compañía, razón por la cual renuncian total y expresamente al ejercicio de su derecho preferente. Posteriormente, la señora ENNA ROMERO ARREAGA expresa que ella suscribirá, como en efecto suscribe, CINCO MIL participaciones de mil sucres cada una y que el pago de las mismas, lo hará en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, en efectivo. Seguidamente la Junta General, por unanimidad de votos resolvió : Uno.- Aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL participaciones de mil sucres cada una, lo que implica que el nuevo capital social de la compañía será de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil SETECIENTAS participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una ; Dos.- Aprobar la suscripción y pago de las CINCO MIL participaciones del aumento de capital, efectuada de la siguiente manera : por la señora ENNA ROMERO ARREAGA, de nacionalidad ecuatoriana, en la cantidad de CINCO MIL participaciones sociales, que las paga en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, en efectivo.- Transformar la especie de la sociedad, que actualmente es una Compañía de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, por lo que girará en el futuro con la denominación de INMOBILIARIA SANVIC S. A. sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad. Todos los socios de la Compañía expresan su acuerdo con la transformación de la sociedad en una Compañía anónima. Posteriormente, el Presidente explica a los socios que cada uno de ellos recibirá un número de acciones, ordinarias y nominativas, de un

mil sucres cada una, a cambio de las participaciones sociales que les corresponden y que comprenderán, tanto las participaciones sociales que actualmente poseen como las que se han suscrito en este aumento, una vez que se perfeccione la escritura de aumento de capital, transformación y reforma integral de estatutos a otorgarse posteriormente. Toma la palabra la señora ENNA ROMERO ARREAGA, quien expresa que el Abogado Xavier Estrada Perlaza ha preparado un proyecto de reforma integral del estatuto social de la Compañía, el cual ya es de conocimiento de los señores socios y pide que resuelvan al respecto. La Junta General de Socios por unanimidad de votos resolvió : Cinco.- Aprobar la reforma integral del estatuto social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA SANVIC S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará INMOBILIARIA SANVIC S. A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos

NOTARIA DEL CANTON
República del Ecuador
Abg. Segundo

plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas

y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI
República del Ecuador
Abg. Segundo K. Zurita Zambrano

y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p)

También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo, Computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI
República del Ecuador
Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; x) También se dedicará a las labores de fumigación aérea. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en CINCO mil SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil setecientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos

treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. En las juntas generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto .-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

NOTARIA DEL CANTON MACHALA
República del Ecuador
Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

convocatoria efectuada por el Presidente; Gerente General o Vicepresidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente; Gerente General, Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el

Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

NOTARIA DEL CANTON SANGOLQUI
República del Ecuador
Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente no

ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- Hasta aquí el Estatuto. A fin de hacer efectivas las resoluciones adoptadas en esta sesión, se acuerda por unanimidad autorizar al representante legal de la Compañía o a quien legalmente lo subrogue, es decir, al Gerente o al Presidente de la Compañía respectivamente, para que actuando en representación de la Compañía efectúen todos los actos y gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala nuevamente la Junta con los mismos asistentes, se lee el acta y es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual la firman en unidad de acto todos los asistentes, en unidad de acto con el Presidente y el secretario de esta Junta, con lo cual concluye esta sesión a las veinte horas.Firmado.FERNANDO LUCIO ROMERO. Presidente; Firmado. ENNA ROMERO ARREAGA. Gerente - Secretario; Firmado. ISMAEL LUCIO VERDESOTO; Firmado. MILTON ROMERO ARREAGA; CERTIFICO : Que la presente acta es fiel copia de su original, que consta en el Libro de Actas de la Compañía INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. al cual me remito en caso de ser necesario. Firmado. ENNA ROMERO ARREAGA. Gerente - Secretario. Queda agregado a la presente escritura pública :

INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA.
ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 28 DE ABRIL DE 1995

INGRESOS				
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO			$	13,382,000.00
EGRESOS				
GASTOS DE ADMINISTRACION				
SUELDOS			"	2,380,000.00
BENEFICIOS SOCIALES				
APORTE PATRONAL	$	265,372.00		
SECAP-IECE	"	23,800.00		
COMPENSACION	"	3,000,000.00		
BONIFICACION	"	1,728,000.00		
TRANSPORTE	"	384,000.00		
DECIMO QUINTO SUELDO	"	120,000.00	$	5,521,172.00
IMPUESTOS				
CAMARA DE COMERCIO	$	43,200.00	$	43,200.00
OTROS GASTOS				
LUZ	$	1,546,335.00		
TELEFONO	"	43,884.00		
AGUA	"	1,491,289.00		
MANT. Y REP. LOCAL	"	303,070.00	$	3,384,578.00
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
EDIFICIOS	$	326,341.00		
MUEBLES Y ENSERES	"	3,601.00		
REEXPRESION EDIFICIOS	"	1,409,657.00		
REEXP. MUEBLES Y ENSERES	"	24,908.00	$ 1,764,507.00	$ 13,093,457.00
	UTILIDAD GRAVABLE			$ 288,543.00

P. INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA.

ENNA ROMERO ARREAGA
GERENTE

ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO # 1732

INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 28 DE ABRIL DE 1995

A C T I V O

CIRCULANTE					
Caja			$ 13,934,900.00		
Impuesto a la Renta			" 632,712.00	$	14,567,612.00
FIJO					
Terreno			$ 623,000.00		
Reexpresion terreno			" 2,687,074.00		
Edificios	$	19,580,465.00			
(-) Depreciacion Acumulada	"	7,571,113.00	" 12,009,352.00		
Muebles y enseres	"	101,960.00			
(-) Depreciacion Acumulada	"	94,757.00	" 7,203.00		
Reexpresion Edificios	"	84,579,412.00			
(-) Depreciacion Acumulada por reexp.	"	47,863,498.00	" 36,715,914.00		
Reexpresion Muebles y enseres	"	3,457,999.00			
(-) Depreciacion Acumulada por reexp.	"	3,408,183.00	" 49,816.00	$	52,092,359.00
		TOTAL DEL ACTIVO		$	66,659,971.00

P A S I V O Y P A T R I M O N I O

CIRCULANTE					
Aumento de Capital en Tramite			" 5,000,000.00	$	5,000,000.00
PATRIMONIO					
Capital Social			$ 700,000.00		
Reserva Legal			" 100,238.00		
Reserva Facultativa			" 1,108,447.00		
Res. por Revalorizacion Patrimonio			" 31,662,135.00		
Reexpresion Monetaria Diferida			" 27,800,608.00		
Utilidad del Ejercicio			" 288,543.00		61,659,971.00
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		$	66,659,971.00

P. INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA.

ENNA ROMERO ARREAGA
GERENTE

ECO. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO # 1732

Guayaquil, marzo 5 de 1.995

SEÑORA
ENNA ROMERO ARREAGA
CIUDAD

De mis consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía denominada "INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA." en sesión del 28 de Febrero de 1.995, por unanimidad resolvió reelegirlo a Ud. GERENTE de la Compañía "INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA." para un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. En reemplazo del Sr. Romulo Lucio Verdesoto.

Son sus deberes la Representacion Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañia y los demás constantes en el Articulo Octavo de los estatutos sociales de la Escritura de Constitucion que fue otorgada el 13 de Agosto de 1.979 ante el Notario Dr. Alberto Bobadilla Nivela inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Abril de 1.980 y segun la escritura de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la Compañia que fue otorgada el 17 de Diciembre de 1.987 ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena inscrita en el Registro Mercantil con fecha 7 de Abril de 1.988 en fojas 15.277 a 15.285 numero 4.248 del Registro Mercantil, anotado bajo el numero 6.877 del repertorio.

Atentamente

Romulo Lucio R
FERNANDO LUCIO ROMERO
PRESIDENTE

Dr. Eduardo E. Zurita Zambrano

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ACEPTO EL CARGO, Guayaquil, 5 de Marzo de 1.995

ENNA ROMERO ARREAGA

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 18.660-18.668 Registro Mercantil No. 5435 Repertorio No. 11832
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 24 de Marzo de 1995

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 17.914 del Registro Mercantil de 1989 al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 24 de Marzo de 1995

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor Pagado
$ 35.740 =

Balance General, y el correspondiente nombramiento que legitima la intervención del Representante Legal de la compañia INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por la Compañía INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA.

RUC# 0990474265001

ENNA ROMERO ARREAGA

C.C. 0903857321

C.V. 024- 162

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI República del Ecuador Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

EL NOTARIO

SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA, SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN YAGUACHI A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI República del Ecuador Abg. Segundo I. Zurita Zambrano

Ab. Segundo Ivole Zurita Zamb

Notario del Cantón Yaguachi

RAZON: TOME AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESTA ESCRITURA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO 95-2-1-1-0004965 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1995, POR LA QUE APROBO EL AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS QUE CONTIENE ESTE INSTRUMENTO.- YAGUACHI, DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- EL NOTARIO.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 95-2-1-1-0004965, dictada el 03 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, encargado, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene ala PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE INMOBILIARIA SANVIC CIA. LTDA. POR INMOBILIARIA SANVIC S. A. Y REFORMA DE INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 62.912 a 62.934, número 20.076 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 40.231 del Repertorio.-Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS [illegible] ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-

téntica de esta escritura de PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE INMOBILIARIA SANVIC C. LTDA. - POR INMOBILIARIA SANVIC S. A. Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la - República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 - de Agosto de 1.975.-Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, nueve - de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 9.423 y 9.442 del Registro Mercantil de - 1.980 y 15.279 del mismo Registro de 1.988, al margen de - las inscripciones respectivas.-Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL